

ra, como vieny, y de muelgo muy propio, y se
ello, y la persona en quien se ayere. Llamada
con la misma facultad de nombrar. Themi-
ente no queriendolo se via pondi, y con
la dmy prerrogativa, pube minucia
y perpetuidad que ella. In quate falte
cosa alguna, y que con el nombramien-
to. Renunciacion, o disposicion sua, o se
quien sucedere en dicho oficio se haya
de despachar tributo del con la dicha ca-
lidad de nombrar. Themiene perpetua-
mente mientras no se consigne el in-
porte respectivo a sola eta gracia, y
con la misma perpetuidad aunque el
que le renunciare no haya vivido,
ni viva dia, ni hora alguna despues.
de la tal renunciacion, y aunque no se pre-
sente ante mi dentro de tres meses de
ley. Y que si despues de los dias de la citada
vaya tra muger, o de la persona q. sube-
dine en este oficio le hubiere de suceder
alguna que por sea menor de edad, o mu-
ger no lo pueda administrar, ni ejercer
tutor, y curador del uno, o de la otra
sola muger pasando de veinte y cinco.
años como lo devena haer con su
firma, y tambien hallarse sin tener otro
estado que el de soltera, o viuda) tengan
facultad de nombrar sujetos que en el
intertanto que el menor es de edad, o la
Muger se casa lo sirva para sus fin

